

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Floresta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y conforme obra en el expediente, se observa que los señores **AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO** y **DIONICIO ACERO**, fueron notificados personalmente del auto de apremio el día 6 de julio de 2023, sin embargo los términos del artículo 431 del C.G.P., empezaron a correr el día 10 de julio de 2023 en razón a que hasta el 9 de julio de 2023 fue posible la entrega efectiva de la demanda y sus anexos conforme constancia secretarial que obra en el proceso.

Estando en términos, vía correo electrónico se recibe contestación de la demanda y por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, este despacho tiene por contestada la misma dentro del presente asunto.

A su vez, se allegó poder conferido a la abogada **LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS**, en consecuencia, se le reconocerá como mandataria judicial de los demandados señores **AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO** y **DIONICIO ACERO**, según lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022, sin embargo, se le instará para que informe su correo electrónico inscrito en el SIRNA.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandada remitió al correo institucional del Juzgado escrito de excepciones dentro del término concedido para ello, proponiendo como medio de defensa el que denominó "COBRO DE LO NO DEBIDO", en ese sentido, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, conforme al artículo 110 ibidem, como quiera que no se encuentra acreditado que se haya enviado por canal digital, copia de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADOS en forma personal a los demandados **AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO** y **DIONICIO ACERO**.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por los señores **AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO** y **DIONICIO ACERO**, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

**TERCERO:** TENER a la profesional del derecho **LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.959.180 y portadora de la T.P. Nro. 89.826 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como

apoderada judicial de los señores **AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO** y **DIONICIO ACERO**, conforme los términos y voces del escrito poder otorgado.

**CUARTO:** Correr traslado de las excepciones de mérito planteadas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, conforme al artículo 110 ibidem.

**QUINTO:** **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes en el presente proceso que todos los memoriales, solicitudes y demás actuaciones procesales deberán ser remitidas de manera digital al correo electrónico: **jprmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co.** como a las demás partes, conforme lo establece el artículo 3° del referido Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

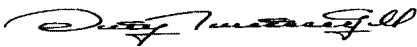
**SEXTO:** **REQUERIR** a la doctora **LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS**, para que informe a este despacho el correo electrónico registrado en el SIRNA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **28 hoy 28 DE JULIO DE 2023**, siendo las 8:00 A.M.



**DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO**  
**Secretaria**

## Fwd: COBRO DE LO NO DEBIDO 2

Ligia Rocio Barbosa Granados <[doctoraligiar4@gmail.com](mailto:doctoraligiar4@gmail.com)>

Mar 18/07/2023 2:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Floresta <[j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

cobro de lo no debido.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Zona Seis** <[zona6floresta@gmail.com](mailto:zona6floresta@gmail.com)>

Date: mar., 18 de julio de 2023 2:20 p. m.

Subject: COBRO DE LO NO DEBIDO 2

To: Ligia Rocio Barbosa Granados <[doctoraligiar4@gmail.com](mailto:doctoraligiar4@gmail.com)>

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA  
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA 2023-0027

LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS, mayor de edad abogada en ejercicio con poder adjunto de la demandada manifiesto al Señor Juez que encontrándome dentro del término legal procedo a contestar demanda de la referencia y lo hago en la siguiente forma:

COBRO DE LO NO DEBIDO

La excepción se presenta puesto los intereses corrientes exigidos por el banco demandados superan la cuantía la exigencia legal la tasa variable DTF+6.0 excede lo reglamentado constituyendo una usura , mis demandados son campesinos que durante el transcurso de sus vidas , se han dedicado al cultivo de la tierra y cría de animales , siempre fueron deudores del Banco Agrario y durante el trascurso de sus vidas , pagaron su obligación como se dice al pie de la letra , pero a principios de este año y bien conocido por todos , en su vereda y en sus terrenos se vino una avalancha y acabo con su cosecha que era una de las mejores , ante esta situación le fue imposible pagar y sin importar y por solo quedarse en una cuota fueron ejecutados, embargados y a punto de secuestrar, sin importar cuantos años le han pagado intereses al Banco Agrario cuyo objeto es ayudar a l campo .

Pero los intereses señalados en el pagare título ejecutado constituye la excepción de fondo de cobro de lo no debido porque su cuantía es ilegal y mayor a lo estipulado en las disposiciones financia los seis puntos porcentuales, anotados conforman un enriquecimiento ilícito a favor y detrimento de mis mandantes.

Excepción que solicito de antemano prospere y se condene en costas del demandante.

Cordialmente,



**LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS**  
**T.P. 89 826 del C-S.J.**  
**C.C. No 51959180**

SEÑOR  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FLORESTA

EJECUTIVO CON GARANTIA 2023-00027

AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO Y DIONICIO ACERO, mayores de edad y vecinos de Floresta, vereda de Horno y Vivas Alto, manifestamos al señor juez, que concedemos poder especial a la abogada LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS mayor de edad vecina y residente en el municipio de Floresta, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda de la referencia; nos represente en todo el proceso.

Nuestra abogada queda facultada para conciliar, reasumir, transigir, reponer, presentar excepciones previas y merito, apelación, casación y demás Facultades del art. 77 C.G.P.

Cordialmente,

*Agueda Emperatriz Castro*  
AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO  
C.C. 24 119 612

*Dionicio Acero*  
DIONICIO ACERO  
C.C. 4120363

ACEPTO,

*Ligia Rocio Barbosa Granados*  
LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS  
C.C. 51959180 DE BOGOTA  
T.P. 89826C.S.J.

JZADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORESTA  
PRESENTACION PERSONAL

El anterior PODER dirigido a JDO PROMISCO MPAL  
DE FLORESTA, Fué presentado personalmente por DIONICIO  
ACERO, quien se identifica con la c. de c. No. 4.120.363  
Floresta de y T. P., ante los suscritos.  
Juez y Secretario (a) Hoy 14 de Julio de 2023.

En constancia se firmo como aparece

*Dionicio Acero*  
DIONICIO ACERO.

*Deisy Nuncira Gallo*  
DEISY NUNCIRA GALLO  
Secretaria

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORES  
PRESENTACION PERSONAL

El anterior PODER dirigido a JOO. PROMISCO

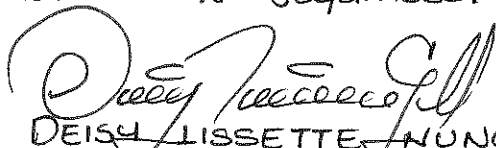
HPAL FLORESTA, Fué presentado personalmente por AGUEDA EMPERATRIZ  
CASTRO DE ACERO, quien se identifica con la c. de c. No. 24.115.612  
Sogamoso de — y T. P. —, ante los suscritos

Ases y Secretario (a) Hoy 14 de Julio de 2023.

—. En constancia se firma como aparece

QUIEN COMPARECE,

Agueda Emperatriz Castro  
AGUEDA EMPERATRIZ CASTRO DE ACERO.  
24.115.612 Sogamoso.

  
DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO  
Secretaria.